INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE CAMACHO – UNIAJC

PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA
DJC-MC-08.04-018-2026

OBJETO
SERVICIO DE MANTENIMIENTO TÉCNICO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS ASCENSORES DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO – UNIAJC

ABRIL DE 2026

La **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE CAMACHO – UNIAJC,** convoca a todas las personas naturales o jurídicas que no se encuentren incursos en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la Institución, a presentar oferta a la invitación pública realizada por la entidad, cuyo objeto es el indicado en el numeral 1.1 del Capítulo I de la presente Invitación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015, y teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

CAPITULO I
INFORMACIÓN GENERAL

1.1. OBJETO*:* SERVICIO DE MANTENIMIENTO TÉCNICO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS ASCENSORES DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO – UNIAJC

Clasificación UNSPSC: La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

Código UNSPSC	Nombre
72101506	Servicios de mantenimiento de ascensores
24101601	Ascensores

1.2. ALCANCE DEL OBJETO:

El mantenimiento técnico preventivo y correctivo se realizará en cumplimiento de la Norma Técnica Colombiana (NTC 5926-1) incluyendo la entrega de los informes y certificaciones que acrediten el cumplimiento normativo, expedidas por empresa certificadora acreditada por la ONAC, sobre los siguientes ascensores de la UNIAJC:

1.2.1. Ascensor marca EUROLIFT del Edificio Smart Campus ubicado en la Carrera 36N #15-150 (Sector Sameco) al norte de la ciudad de Santiago de Cali

FICHA TECNICA ASCENSOR PARA PASAJEROS EUROLIFT SMART CAMPUS 1	
CARACTERISTICAS TECNICAS GENERALES ASCENSOR	
MARCA	EUROLIFT
CANTIDAD	UNO
MODELO	8-175-AT-V3F-MRL
CAPACIDAD	600 Kg – 8 PERSONAS
ENERGIA DE TRABAJO	208V, 3 FASES, 60Hz
ILUMINACION DE CABINA	110v 60 Hz
VELOCIDAD	1.75 m/seg.
CONSUMO NOMINAL	7.9 Kw
MAQUINA	Ecológica, tipo (permanet magnet motor). Sin cuarto de máquinas.

	
TIPO	COMERCIAL
MANIOBRA	FULL COLECTIVA
TECNOLOGIA V3F	El sistema V3F hace referencia a la implementación de un sistema de voltaje y frecuencia variable, el que asegura entre otras cosas un excelente confort de funcionamiento, economía muy importante en el consumo de energía haciéndolo además muy amigable a la protección medioambiental.
AMORTIGUADORES	En espiral o Buffer de alta resistencia. 

DESCRIPCION DE LA CABINA	
PAREDES LATERALES.	Acero Inoxidable
PARED POSTERIOR	Acero inoxidable
ZÓCALOS:	En Acero Inoxidable Satinado.
LONA DE PROTECCIÓN	SI
QUICIO	En aluminio.
PISO	PVC de alto tráfico o porcelanato
FALSO TECHO	De lujo en acero inoxidable
CITOFONO	SI
BARRERA DE INFRAROJOS	SI
ILUMINACION	Leds ahorradores
PASAMANOS:	*Tubular en acero inoxidable .*

DIMENCIONES GENERALES	
DE POZO	1.83m ANCHO x 1.60m FONDO
DE CABINA:	1.30m ANCHO x 1.20m FONDO
SOBRE RECORRIDO:	5.00m Aprox.
PIT NEGATIVO (FOSO):	1.20m.
PISOS/PARADAS/ENTRADAS	7/7/7
EMBARQUES:	UNO (1)
RECORRIDO:	25.20 m Aprox.
ENTRADAS DE PISO	0.90 m (ANCHO) x 2.10 m (ALTO) (Distancia mínima fino – fino 2.40m) Apertura Telescopica
PUERTAS	
DE CABINA	En Acero Inoxidable Cepillado
DE PISO PRINCIPAL	En Acero Inoxidable Cepillado
DE OTROS PISOS	Lamina Cold Rolled con Pintura Electrostática

BOTONERAS	
BOTONERAS	**DESCRIPCION.**
	Tapa en acero inoxidable. Indicador de posición. Información de capacidad en Kg. y número de pasajeros. Logo EUROLIFT. Pulsador de abre puertas. Pulsador de cierre puertas. Pulsador de alarma. Pulsadores luminosos de registro de llamadas. Sistema anti molestias manual y automático. Llavín para servicio exclusivo. Luz de Emergencia Citófono de tres vías Pulsadores para hall en doble sentido Indicador de posición en todos los pisos Señal para bomberos. Sintetizador de Voz

CONFIGURACIONES BASICAS	
REAPERTURA DE PUERTAS	Barrera de rayos infrarrojos que impide su cierre en caso de obstáculo a cualquier altura de la entrada.
VENTILADOR	SI
APAGADO AUTOMATICO DE LUZ EN CABINA.	SI
PROTECCION DE PUERTAS	Mediante cerrojos eléctricos
PULSADOR PARA REAPERTURA	Botón pulsador de acción manual.
SERVICIO INDEPENDIENTE	Llavín en cabina adecuado para manejo exclusivo que impide el maltrato del elevador en caso de trasteos.

SOBRE CUPO	SI
CUPO COMPLETO	SI
LUZ DE EMERGENCIA	SI
TIEMPO DE APERTURA	Regulable
INDICADORES EN HALL	SI
OPERACIÓN AUTOMATICA	Selecciona el lugar de parada de acuerdo con el sentido de viaje y la necesidad existente.
CANCELACION DE LLAMADAS INOFICIOSAS EN CABINA	Luego de la segunda parada sin utilización de la cabina se ordena la cancelación de las llamadas interiores.
ANULACION DE LLAMADAS EQUIVOCADAS	Al pulsar una vez más el botón de llamado de cabina esta es cancelada.
AUTOLUBRICACIÓN	Mediante sistema de goteo.
ACCESORIOS DE COMUNICACIÓN	SI
INTERCOMUNICADOR	SI
PROTECCION PARA EXCESO DE VELOCIDAD	SI
AUTODIAGNOSTICO DESLIZAMIENTO DE FRENO	SI
PARADA DE SEGURIDAD	SI

1.2.2. Ascensor marca NOVA del Edificio Estación No. 1 ubicado en la Avenida 3ª Norte No. 23CN-84

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ASCENSOR.	
Capacidad	8 Pasajeros / 630 Kg
Velocidad	1.5 M/seg – 90M/min
Piso	6
Puerta	6
Parada	6 (1 PISO, 2 PISO, 3 PISO, 4 PISO, 5 PISO, 6 PISO)
Número de entradas	6 Frontal
Sistema con sala de maquinas	MR (Machine Room)
Sistema de nivelación	Si, renivelación automática con una precisión de, +- 5mm
Vano	Mínimo 1.80 x 2.30 MTS
Ancho y altura útil de entrada	750 mm
Medidas interiores de cabina	1.100 X 1.400 MTS (con sala de máquinas con contra detrás de cabina)
Operador	Voltaje variable y frecuencia variable
Control	Colectiva selectiva automática en ambos sentidos, control u operación en grupo
Iluminación techos	Led (ahorrador)
Panel frontal, puerta cabina, paneles laterales, panel posterior, zócalo	Acero inoxidable
Piso	Mármol
Pasamanos	Acero inoxidable
Entrada piso principal por ascensor	Suministro e instalación de 1 x Marcos con acabado en acero inoxidable y puerta(s) en acero inoxidable
Entrada otros pisos	Suministro e instalación de 5 x Marcos con acabado en acero inoxidable y puerta(s) en acero inoxidable
Panel de operación cabina en todos los pisos	Botones con iluminación fluorescente. Pulsadores con inserto braille para personas con capacidad visual reducida. Debe contar mínimo con lo siguientes: botón abrir y cerrar puerta; botón alarma; indicador de posición; señales de piso en acero inoxidable; indicador de posición en cada parada; demarcado de piso en botonera
Máquina de tracción	Pm (gearless)

Potencia del motor	APROX 5,5 KW
Ancho y fondo de pozo por ascensor	1512 x 1874 MM
Sobre recorrido	3603 MM
Profundidad mínima de foso de amortiguadores	1500 MM
Corriente de arranque (por ascensor)	Medida sugerida por parte del proveedor
Energía de trabajo	220 V
Aptos para personas en discapacidad (sillas de ruedas, camillas, muletas, caminadores, etc.)	Si
Sistema de autonivelación	Si
Sistema de alarma	Si
Luz de emergencia en cabina	Si - Batería local
Paso por alto automatico by-pass	Si
Apagado automático de ventilador	Si
Apagado automático de luz	Si
Servicio de ascensorista	Si
Cancelación de llamada falsa tipo botón de cabina	Si
Cancelación automática de llamada falsa	Si
Anulación de operación puertas	Si
Rayos infrarrojos	Si
Sistema de programación de tiempo de apertura de puertas	Si
Sistema de retorno de emergencia para incendio	Si
Sistema de emergencia para nivelación con baterías	En caso de interrupciones o corte de suministro eléctrico total de duración mayor a 6 segundos el sistema se debe activar prendiendo la luz de cabina, desplazando el ascensor al piso más cercano y abriendo las puertas para la evacuación
Sistema de control de acceso a pisos, ya sea con tarjeta de proximidad o lector de huella	Si
Voz cabina	Si - español
Anuncio llegada hall	Si
Botón de cabina con sonido	Si
Ventilador	Doble
Señalización braille	Si
Respuesta sonora a llamada de hall	Si
Aviso de sobrecarga	Si

1.2.3. Ascensor marca MITSUBISHI ELECTRIC del Edificio Estación No. 3 ubicado en la Avenida 3ra Norte 23D -44

FICHA TÉCNICA ASCENSOR	
ESPECIFICACIONES GENERALES	
Número de equipos	UNO (1)
Serie	ASCENSOR NEXIEZ GPX MRL EXP – **Sin Sala de Máquinas**
Marca	MITSUBISHI
Uso	EQ NUEVO / PASAJEROS
Capacidad	P08 (8 PERSONAS, 630 Kg.)
Apertura	CO (APERTURA CENTRAL)
Velocidad	1 m/seg -60 m/min
Número de Paradas	3 (1 ~ 3)
Número de Entradas	3 Frontal; (1D-1G)
Operación	1C-2BC Colectiva selectiva automática en ambos sentidos.
Recorrido	7000 mm

Regulación	Fabricado bajo normas JIS (Japonesa) /MELCO STD
Control	VFGLC, Voltaje Variable y Frecuencia Variable
Sistema de nivelación	Controlado electrónicamente por microprocesador y renivelación automática con una precisión de, más o menos 5
Ancho y altura útil de entrada	**900 mm X 2100 mm**
Medidas interiores de cabina	**1100 mm de ancho X 1400 mm de fondo X 2300 mm de alto.**
Procedencia	Parte importada (máquina, control, señalización, transmisión de señales, guías y seguros), de nuestras plantas de Tailandia. La cabina, puertas, bases de máquina, contrapeso, soportes de

DISEÑO Y ACABADOS - CABINA	
Techo	N510
Panel Frontal	ACERO INOXIDABLE
Puerta de Cabina	ACERO INOXIDABLE
Paneles laterales y posterior	ACERO INOXIDABLE
Zócalo	ACERO INOXIDABLE
Piso	VINILO
Tipo de Espejo	YZ-52A MEDIO
Pasamanos	YH-55S SUS-H X 2 LADOS
Gancho de carpa	SI (1 por asc)
Carpa Protectora	SI
Cantidad de Lona	1

ENTRADAS DE PISO (Por Ascensor).	
Piso Principal	1 x Marco(s) tipo E-302 con acabado en ACERO INOXIDABLE y puerta(s) en ACERO INOXIDABLE
Otros Pisos	2 x Marco(s) tipo E-102 con acabado en ACERO INOXIDABLE y puerta(s) en ACERO INOXIDABLE
SEÑALIZACIÓN (Por Grupo de Ascensores)	
Panel de operación cabina	CBV1-N712
Piso Principal	1 X PIV1-C710N /
Otros pisos	1 X PIV1-C710N / 1 X PIV1-C710H /
MAQUINA DE TRACCIÓN	
Modelo	PM
Potencia del motor	3,7 KW

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	
Ancho y fondo de pozo por ascensor	1950 mm X 1720 mm
Ancho y fondo de sala de máquinas por ascensor	N/A mm X N/A mm
Sobre recorrido	4000 mm
Profundidad mínima del foso de amortiguadores	1350 mm
Capacidad requerida en sala de máquinas	5 KVA
Corriente de arranque (por ascensor)	33 AMP
Energía de trabajo	208 V

OTROS DISPOSITIVOS INCLUIDOS	
Sistema de Alarma	SI (Bajo norma EN81-28) – Análogo PSTN
Luz de emergencia en cabina	SI, TIPO ECL-L BATERIA LOCAL
Apagado automático de ventilador	SI (CFO-A)
Apagado automático de luz	SI (CLO-A)
Servicio de ascensorista	SI (AS)
Cancelación de llamada falsa tipo botón de cabina	SI (FCC-P)
Mando a distancia por control remoto	SI
Anulación de operación puertas	SI (NDG)
Rayos Infrarrojos	SI (MBS-860)
Sistema de retorno de emergencia para incendio	SI (FER)
Sistema de emergencia para nivelación con baterías	SI (MELD) En caso de interrupciones ó cortes del suministro eléctrico total de duración mayor a 6 seg.
Anuncio voz cabina	SI, TIPO AAN-G (ESPAÑOL)
Anuncio llegada hall	SI (AECH)
Botón de cabina con sonido	SI (ACB)
Señal de televisión	SI (ITV) Protocolo DIGITAL (TCSC - No incluye cámara)
Ventilador	DOBLE (FAN)
Renivelación	SI (RSRL)
Señalización Braille	SI (Melcol)
Respuesta sonora a llamada de Hall	SI (AHC)
Sensor de sobrecarga	SI (OLH)

1.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O CONDICIONES DEL SERVICIO:

El contratista deberá de tener los siguientes repuestos en caso de ser requeridos durante el mantenimiento preventivo y correctivo de los ascensores descritos en el alcance:

POSIBLES REPUESTOS	UNIDAD DE MEDIDA
VARIADOR DE VELOCIDAD OPER. DE PUERTA	UNIDAD
UNIDAD MOTRIZ OPERADOR DE PUERTA	UNIDAD
ENCODER OPERADOR DE PUERTAS	UNIDAD
QUICIO DE HALL	UNIDAD
QUICIO DE CABINA	UNIDAD
INDUCTORES	UNIDAD
ENCODER MAQUINA DE TRACCIÓN	UNIDAD
DISPLAY DE HALL	UNIDAD
DISPLAY DE CABINA	UNIDAD
BOTONES	UNIDAD
BLOQUE AUXILIAR PARA CONTACTORES	UNIDAD
RELEVOS 110 V / 24 V/ 12V	UNIDAD
FUENTE 24 V	UNIDAD
DETECTOR DE FASES	UNIDAD
CONTACTORES DE 110 V	UNIDAD
CONTACTOR DE 50 AMPERIOS A 110 V	UNIDAD

LAMPARA LED DE ILUMINACIÓN DE CABINA	UNIDAD
CONTACTOS DE PUERTAS	UNIDAD
BOTONERA DE INSPECCIÓN DE CONTROL	UNIDAD
BOTONERA DE INSPECCIÓN DE CABINA	UNIDAD
ROLLETES PUERTAS	UNIDAD
RESORTE PARA PUERTA	UNIDAD
FOTOCELDA	UNIDAD
MAQUINA DE TRACCIÓN	UNIDAD
OPERADOR DE PUERTAS	UNIDAD
MECANISMO DE HALL	UNIDAD
SISTEMA DE ZAPATAS DE PUERTAS	UNIDAD
ZAPATAS DE CABINA Y CONTRAPESO	UNIDAD
ARD	UNIDAD
RODAMIENTOS POLEAS	UNIDAD
LLAVINES MEDECO	UNIDAD
CABLE DE TRACCIÓN	MT
SWITCH FINAL	UNIDAD
VENTILADOR	UNIDAD
BUFFER CONTRAPESO	UNIDAD
BUFFER CABINA	UNIDAD
CITÓFONO	UNIDAD
ALARMA	UNIDAD
TERMINALES DE CABLE DE TRACCIÓN	UNIDAD
POLEAS	UNIDAD
SENSOR DE PESO	UNIDAD
CONTROL PRINCIPAL	UNIDAD
TARJETA INTEGRADA	UNIDAD
TARJETAS AUXILIARES	UNIDAD
ACEITERAS	UNIDAD
MANO DE OBRA TRABAJOS CORRECTIVOS	HORA

1.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1.4.1. OBLIGACIONES GENERALES:

a) Cumplir con el objeto del contrato en la forma y dentro del plazo establecido, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos Cumplir con el objeto del contrato requerido en el sitio acordado con el supervisor y/o interventor del contrato, según las especificaciones técnicas indicadas en los estudios previos.
b) Contar con la infraestructura necesaria para el cumplimiento del contrato.
c) Presentar junto con la factura o cuenta de cobro, el certificado del pago de aportes a la Seguridad Social Integral y parafiscal del personal utilizado para la ejecución del contrato.
d) Acatar las recomendaciones y requerimientos del supervisor y/o interventor, como enlace directo entre la UNIAJC y el Contratista.
e) Abstenerse de cobrar o facturar, si es del caso, por encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato.
f) Garantizar la prestación de la actividad y/o servicio, en las condiciones previamente estipuladas entre el contratista y el supervisor y/o interventor.

g) Informar por escrito al Interventor y/o Supervisor, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual.
h) Toda comunicación entre la UNIAJC y el contratista deberá constar por escrito con copia al Interventor y/o Supervisor del contrato.
i) Manejar el archivo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo, así mismo, devolver inventariados los documentos que en virtud del objeto haya sustanciado, tramitado o proyectado.
j) Realizar las demás labores y actividades que, ajustándose explícitamente definidas en el presente contrato y siendo afines con el objeto del mismo, la ENTIDAD CONTRATANTE encuentre pertinente encomendarle.
k) Reportar a LA ENTIDAD CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.
l) El (la) CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre Salud Ocupacional y Medio Ambiente. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el (la) CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como Casco, Botas, Gafas protectoras, etc.
m) El (la) CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.

1.4.2. OBLIGACIONES ESPECIALES:

a) Efectuar el listado de chequeo de mantenimientos para cada ascensor de manera mensual, y realizar la entrega de los mismos al supervisor del contrato.
b) Presentar un cronograma de mantenimiento preventivo para el plazo de ejecución del contrato.
c) Cumplir con la programación indicada en el cronograma suministrado e informar del inicio de las actividades en cada periodo.
d) Cumplir con el objeto del contrato en la forma y dentro del plazo establecido, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos.
e) Acatar las recomendaciones del supervisor y/o interventor, como enlace directo entre la UNIAJC y el Contratista.
f) Garantizar la prestación de la actividad y/o servicio, en las condiciones previamente estipuladas entre el contratista y el supervisor y/o interventor.
g) Informar por escrito al Interventor y/o Supervisor, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual.
h) Atender los requerimientos que sean formulados por el Interventor y/o Supervisor, para efectos de ejecutar en debida forma el contrato.
i) Toda comunicación entre la UNIAJC y el contratista deberá constar por escrito con copia al Interventor y/o Supervisor del contrato.

j) Sostener los precios de los servicios de mantenimientos preventivos, posibles repuestos y mano de obra presentados en la propuesta durante la ejecución del contrato.
k) El (la) CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre Salud Ocupacional y Medio Ambiente. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el (la) CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como Casco, Botas, Gafas protectoras, etc.
l) El contratista deberá tramitar bajo su costo y responsabilidad, el certificado de cumplimiento de la norma técnica colombiana (NTC 5926-1) para el ascensor de la Estación N° 1; donde deberá realizar todas las reparaciones solicitadas por en las especificaciones técnicas del presente estudio, en un periodo no superior a los dos (2) meses, contados a partir de la entrega del respectivo informe de inspección.

1.5. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

La publicación de este documento en la página Web y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) incluye la convocatoria a las veedurías ciudadanas para realizar control social al presente proceso de contratación (artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 850 de 2003).

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Entidad invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes y a que consulten los Documentos del Proceso.

1.6. RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

La Institución Universitaria Antonio José Camacho - UNIAJC recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus ofertas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el Estado.

2. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las ofertas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en la Invitación.

3. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en la Invitación.

4. Suministrar toda la información requerida a través de esta Invitación y los documentos y estudios previos.

5. Diligenciar totalmente los formatos del presente proceso de selección.

6. Presentar sus ofertas conforme al contenido de la Invitación y de sus adendas (si las hay).

7. Verificar el cronograma del proceso de selección y cumplir con las fechas y horas establecidas, teniendo en cuenta que la hora que rige el mismo corresponde a la hora Legal Colombiana.

8. Toda consulta debe formularse a través de la plataforma virtual del SECOP II.

9. El proponente deberá tener presente la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.

10. En caso de que se presente algún tipo de falla en el SECOP II, el interesado deberá verificar en el Protocolo de indisponibilidad del SECOP II[1] el procedimiento a seguir.

11. La Institución Universitaria Antonio José Camacho - UNIAJC informa que en caso de presentarse algún tipo de falla en el SECOP II y de acuerdo con lo indicado en el Protocolo de indisponibilidad de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente se indica:

    PARA LAS FALLAS GENERALES DE INDISPONIBILIDAD, si la Entidad, por la urgencia de la necesidad del bien o servicio a contratar, requiera dar continuidad al proceso en los plazos establecidos en el cronograma del proceso de selección, publicará un aviso en su página web señalando el procedimiento a seguir, de lo contrario, la Entidad, una vez se restablezca la plataforma, podrá modificar el cronograma del proceso y continuar con el proceso.

1.7. LIMITACION A MIPYMES:

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial, la presente convocatoria es susceptible de limitarse a Mipyme, pues el valor del Proceso de Contratación no es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, que para el presente año es de:

UMBRAL CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES	
VALOR UMBRAL	QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($511.708.497)

Información suministrada por MinCIT. Vigente hasta 31/12/26

[1] PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD SECOP II (colombiacompra.gov.co)

Resolución MEN No.963
Exp. el 02 de marzo 2007
Cali- Colombia

Norte: Av 6N #28N-102
Sur: Km7 vía Cali-Jamundí- Calle 25 #127-220
Sede Sameco: Carrera 36 # 15 - 150
PBX: 60(2) 665 2828 |www.uniajc.edu.co

En este sentido, y con base en las disposiciones normativas sobre el particular el presente proceso de selección se podrá limitar a Mipymes Nacionales con domicilio en el Distrito de Santiago de Cali, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015.

Del mismo modo y en consonancia con el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones*", que indica:

> ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:
>
> ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:
>
> 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
>
> 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y os particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
>
> Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
>
> PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

1.7.1. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME:

En el término previsto en el cronograma del presente proceso, la entidad publicará un Aviso de limitación o no limitación a Mipyme, a través de la plataforma SECOP II precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

Establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Nota 1: Adjuntar copia de la tarjeta profesional del Revisor Fiscal o Contador Público y certificado de la Junta Central de Contadores sobre su vigencia. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La manifestación de interés de las Mipymes deberá estar debidamente suscrita por el oferente (si es persona jurídica deberá suscribirla el representante legal) y debe ser enviada simultáneamente con sus anexos por la sección de mensajes del Secop II.

Aquellas solicitudes que no cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en el presente numeral no serán tenidas en cuenta para efectos de la limitación a MIPYME.

Nota 2: Para que la convocatoria se limite a MIPYMES se requerirá al menos dos (2) manifestaciones de interés.

1.7.2. LIMITACIONES TERRITORIALES A MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1860 de 2021, que establece:

> ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Por lo anterior, la Entidad indica que los interesados en participar en el proceso de selección podrán solicitar se limite la presente convocatoria a Mipyme colombianas que tengan domicilio en el Distrito de Santiago de Cali, para lo cual, acreditará su domicilio con los documentos a los que se refiere el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021.

1.8. PRESUPUESTO OFICIAL

La **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE CAMACHO – UNIAJC**, tiene un presupuesto oficial para la realización del presente contrato, con cargo a la vigencia fiscal de 2026, de **TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($39.152.877),** incluidos todos los impuestos a que haya lugar. incluidos todos los impuestos a que haya lugar y demás gastos directos e indirectos**.** El presente proceso de contratación se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 17993 del 22/01/2026 del rubro presupuestal No. 212020200806 - MANTENIMIENTO, para la vigencia fiscal del año 2026.

El valor correspondiente a la bolsa de repuestos (ítem 6) es un valor fijo, el cual no podrá ser modificado. No obstante, dicho valor debe ser incluido obligatoriamente dentro de la propuesta económica presentada por el oferente.

El valor de los repuestos requeridos corresponde al 15% del valor de los mantenimientos y certificación de la Norma Técnica Colombiana - NTC 5926-1, toda vez que dichos repuestos solo serán requeridos cuando aplique, es decir, cuando se requiera realizar mantenimiento correctivo y se requiera el cambio de algún elemento.

Por lo tanto, el Anexo de Oferta Económica deberá contener los valores de los posibles repuestos, los cuales hacen parte integral e indivisible del presente estudio previo.

El Oferente deberá indicar en su oferta el valor de unitario de cada elemento y su IVA, objeto del contrato con el diligenciamiento del Cuadro con la propuesta económica **(Ver ANEXO No.1)**.

1.9. FORMA DE PAGO:

El valor de los objetos del contrato será aquel que presente el oferente en el **Anexo 1** de que trata la presente Invitación Publica; para su cancelación, en el presupuesto asignado a la Institución Universitaria, existe disponibilidad para atender el gasto.

El contrato resultante se cancelará de la siguiente manera en pagos parciales de acuerdo a ejecución, previa certificación de cumplimiento a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, una vez presentados y aprobado (el) o (los) informe (s) en los términos previstos, y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social.

La UNIAJC, realizará (el) o (los) pago (s), con un tiempo no mayor a 60 días calendario (personas naturales) y 60 días calendario (personas jurídicas) de la fecha de la recepción factura y/o cuenta de cobro con todos sus soportes, previa certificación de la documentación y la prestación del servicio a entera satisfacción por parte del Supervisor del Contrato, según disponibilidad del PAC.

1.10. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 30 de diciembre de 2026, teniendo en cuenta del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y suscripción del acta de inicio.

La entrega se realizará en la Sede de la Institución indicada por el Supervisor del Contrato, de la entrega realizada se levantará la correspondiente acta. La factura correspondiente será radicada al supervisor del contrato, únicamente en la Avenida 6ª Norte No. 28 N 102, de Cali.

1.11. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE:

De conformidad con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la modalidad de selección será la de Mínima Cuantía, cuyo procedimiento se encuentra reglamentado en el Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015, artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4.

1.11.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Al presente proceso de selección y al contrato que se derive, le son aplicables la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 del 2007 modificada por la Ley 1882 de

2018, Ley 1474 del 2011, el Decreto Reglamentario 1082 del 2015, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 y las demás normas vigentes que regulen la materia; y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales por remisión expresa del artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

De conformidad con el artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista son las siguientes: Licitación pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Mínima Cuantía y Contratación Directa.

Al respecto, el numeral 5o del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, establece que "*La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto*".

1.11.1.1. Del Presupuesto de la UNIAJC:

De acuerdo con el presupuesto de Ingresos y Gastos aprobado por el Consejo Directivo para la Institución Universitaria para el 2026 se procede a informar para efectos de nuestra contratación estatal, las nuevas cuantías, a saber:

CUANTÍA	CLASE DE PROCESO	VALORES EN PESOS
MINIMA CUANTIA (10% DE LA MENOR CUANTIA)	SELECCIÓN MINIMA CUANTIA	De $ 001 hasta $49.025.340
MENOR CUANTIA	PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA O DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA.	De $ 49.025.340 hasta $ 490.253.400
MAYOR CUANTIA	LICITACIÓN PÚBLICA	Igual o superior a $490.253.401
NO APLICA	CONTRATACIÓN DIRECTA	
NO APLICA	CONCURSO DE MERITOS (CONSULTORIAS –PROYECTOS)	

Lo expuesto anteriormente, en virtud de que la escogencia de la modalidad en particular se realizó en concordancia con el análisis del sector realizado y anexado al presente documento donde se viabilizo que la contratación no excede el valor del 10% por ciento de la menor cuantía de la entidad conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 y sus normas concordantes.

En virtud de ello, la modalidad de selección es en consideración a la cuantía del mismo, establecido por el presupuesto oficial del proceso. Por lo tanto, el presente proceso de selección corresponde a una MÍNIMA CUANTÍA, según lo previsto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 del 2011 y el procedimiento aplicable es el determinado por el artículo 2.2.1.2.1.5.1, del Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021.

1.12. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y SOLICITUD DE ACLARACIONES.

El Comité Evaluador designado, procederá a realizar la apertura de las propuestas presentadas oportunamente, inmediatamente después de la fecha y hora fijada para el cierre de la presentación de propuestas y procederá a verificar el valor económico propuesto en cada una, procediendo a establecer un orden de elegibilidad empezando por la propuesta económicamente más baja hasta la más alta.

Una vez determinado el orden de elegibilidad, el Comité Evaluador procederá a realizar la verificación de los requisitos habilitantes del oferente que presento la propuesta económica más baja. Si el mismo cumple a cabalidad con lo establecido en la presente Invitación Publica le será comunicado la aceptación de la oferta, de lo contrario se procederá a la aplicación de las reglas de subsanabilidad establecidas en el Parágrafo 1º del Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007. Si surtido el trámite anterior persiste la novedad, se procederá a verificar los requisitos habilitantes del oferente ubicado en segundo orden de elegibilidad y así sucesivamente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

1.13. DECLARATORIA DE DESIERTA:

El presente proceso de selección se declarará desierto por las siguientes causas:

- No se presenten ofertas.
- Cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de evaluación del menor precio y verificación de los requisitos habilitantes.
- Ninguna propuesta se ajusta a las condiciones establecidas en los términos de la presente invitación, es decir, que no se encuentren en condiciones de mercado y no satisfagan los requerimientos técnicos y jurídicos de habilitación, que satisfagan la necesidad de la entidad.
- Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.

La declaratoria de desierto se hará a través de comunicación motivada la cual deberá ser publicada en el Portal Único de Contratación, la cual podrá ser objeto del recurso de reposición.

1.14. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

El cronograma del proceso se encuentra señalado en la plataforma del SECOP II, el cual está ajustado a la hora Legal Colombiana y se sujeta a las determinaciones procesales establecidas en la Ley, y será el siguiente:

Nota: Las fechas y plazos indicados en la plataforma podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en la Invitación Pública.

1.15. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

En el presente proceso podrán participar en forma independiente, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 8 adicionado por los artículos 1, 2 y 4 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 9 de la Ley 80 de 1993, hecho que se hará constar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta, según modelo de formato anexo para este fin. **Ver ANEXO No. 2.**

1.16. ADENDAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, cualquier modificación a la invitación se efectuará a través de ADENDAS, las cuales se incorporarán a la invitación y se publicarán en la plataforma del SECOP II en página Web www.colombiacompra.gov.co. En el evento que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique.

1.17. VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información presentada con la propuesta. En caso de no ser cierta el proponente será rechazado y su propuesta no será tenida en cuenta.

1.18. DOMICILIO.

Para todos los efectos se tendrá como domicilio del presente proceso de selección el Municipio de Cali - Departamento del Valle del Cauca.

CAPITULO II
REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

La Institución Universitaria Antonio José Camacho - UNIAJC, previa revisión de las propuestas, aceptara la oferta más favorable conforme a las reglas establecidas en el presente documento y en la invitación pública, así como lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto 1860 de 2021 y el Manual de Contratación.

La revisión de las ofertas se realizará de la siguiente manera:

1. Se realizará la verificación de la oferta económica que se evaluará a partir de la oferta que presente la propuesta de los ítems unitarios con el menor valor y se ubicarán en orden descendente de acuerdo al precio ofertado por cada proponente.

2. La comisión Evaluadora debe revisar la oferta más favorable para la Entidad, la cual se determinará de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 6, es decir la oferta que tenga los precios unitarios más bajos y se verificará que cumpla con todas los condiciones y requisitos habilitantes requeridos para el presente proceso en esté documentos de estudios previos.

3. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación y demás documentos integrantes del proceso, la Comisión Evaluadora otorgará la oportunidad para subsanar las falencias de que adolezca la oferta, conforme lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021, término que será preclusivo y perentorio.

4. Posterior a ello, si el primer oferente en orden de elegibilidad no subsana, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de los documentos integrantes del proceso, de la oferta con el segundo mejor precio, y se otorgará la oportunidad para subsanar las falencias de que adolezca la oferta, término que será preclusivo y perentorio, y así sucesivamente, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo dispuesto en la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 y su Decreto reglamentario 1860 de 2021.

5. Agotados estos pasos se procederá a la publicación del informe de evaluación correspondiente con los resultados de la verificación de requisitos y trámites realizados durante la etapa de evaluación de las propuestas.

Ahora bien, el ofrecimiento más favorable para la Entidad será únicamente el menor precio de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 2º y Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos habilitantes se hará de conformidad con las condiciones establecidas por la Entidad y los factores a considerar serán los siguientes:

	FACTORES DE VERIFICACIÓN	RESULTADO
REQUISITOS HABILITANTES	CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No habilitado
	EXPERIENCIA	Habilitado/No habilitado

La Institución Universitaria Antonio José Camacho - UNIAJC, podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por los proponentes, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal estos factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección.

La Institución Universitaria Antonio José Camacho - UNIAJC, solicitará a cada uno de los proponentes, en igualdad de condiciones los requisitos de aquellos que adolezca la propuesta. Todos aquellos documentos solicitados para ser subsanada la propuesta

deberán ser entregados en el plazo establecido por la UNIAJC; dicho plazo es perentorio y preclusivo, por consiguiente, sino subsana correctamente la información o documentación solicitada será causal de rechazo de la oferta.

CAPITULO III
DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

3.1. ASPECTOS GENERALES

El proponente presentará su oferta conforme los procedimientos establecidos en la Guía del SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente, en el plazo establecido en el cronograma, la cual deberá contener todos los documentos con los que soporte la oferta en aspectos jurídicos y de experiencia, de carácter habilitante, teniendo en cuenta las siguientes formalidades:

La propuesta económica evaluada, será la presentada en el **Anexo No. 1 OFERTA ECONÓMICA**, dentro del que se deberá establecer el valor unitario, valor total de la oferta.

La oferta de menor valor será la del proponente que oferte el menor valor en el valor del precio unitario, iva incluido contenido en el **Anexo No. 1 Oferta Económica**. Para evaluar las propuestas presentadas se tendrá como único factor de escogencia el menor precio del total de la propuesta económica a precios unitarios.

Dado lo anterior, el precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Institución debe aceptar la oferta para el proceso de contratación al proponente que cumpla con todas las condiciones exigidas en los documentos del proceso (estudios previos e invitación a participar) y que ofrezca el menor valor.

Los proponentes deberán indicar en Secop II en la “SECCIÓN 3 – CUESTIONARIOS – OFERTA ECONÓMICA”, el valor total de su oferta.

El valor correspondiente a la bolsa de repuestos (ítem 6) es un valor fijo, el cual no podrá ser modificado. No obstante, dicho valor debe ser incluido obligatoriamente dentro de la propuesta económica presentada por el oferente.

Como se mencionó anteriormente, los repuestos solo serán requeridos cuando aplique, es decir, cuando se requiera realizar mantenimiento correctivo y se requiera el cambio de algún elemento.

Por lo tanto, el Anexo de Oferta Económica deberá contener los valores de los posibles repuestos, los cuales hacen parte integral e indivisible del presente estudio previo, sin hacer parte de la suma total a ofertar en la OFERTA ECONÓMICA.

En caso de existir discrepancias entre el valor total de la oferta económica relacionada en el Anexo No. 1 y el valor señalado en Secop II, prevalecerá la información contenida en el

Anexo No. 1 y dicha información será ajustada por la Entidad en la plataforma transaccional al momento de adjudicar el contrato y lo ajustará al valor correspondiente.

La oferta de menor valor será la del proponente que oferte el menor valor total. Para evaluar las propuestas presentadas se tendrá como único factor de escogencia el menor precio del total de la propuesta económica.

Dado lo anterior, el precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe aceptar la oferta para el proceso de contratación al proponente que cumpla con todas las condiciones exigidas en los documentos del proceso (estudios previos e invitación a participar) y que ofrezca el menor valor.

No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

No se aceptarán ofertas parciales so pena de incurrir en causal de rechazo.

El análisis de las ofertas se desarrollará en dos etapas: La primera correspondiente a la verificación del precio y la segunda a la verificación de los requisitos habilitantes y especificaciones técnicas.

Dado que la evaluación de las ofertas es fundamental, solo aquella propuesta que presente el precio más bajo pasara a la segunda etapa (verificación de requisitos habilitantes y especificaciones técnicas), de conformidad con lo establecido en el numeral 4° y 6° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de que el proponente que se ubique en el primer puesto por presentar la oferta con el precio más bajo NO CUMPLA con los requisitos habilitantes, se procederá la verificación de los mismos, al proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente.

De no lograrse la habilitación se declarará desierto el proceso de Mínima Cuantía.

Bajo tal consideración la Institución Universitaria Antonio José Camacho - UNIAJC solicitará a los oferentes en igualdad de condiciones, los requisitos de que adolezca la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en esta invitación. En el acto de solicitud al OFERENTE para que subsane, se le indicará el plazo del que dispone, so pena del rechazo de la oferta.

En caso de que el proponente que se ubique en el primer puesto por presentar la oferta con el precio más bajo NO CUMPLA con los requisitos habilitantes, se procederá la verificación de los mismos, al proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente.

De no lograrse la habilitación se declarará desierto el proceso de Mínima Cuantía.

Nota 2: Para la presentación de las propuestas, recomendamos hacerlo por lo menos con dos (2) horas de anticipación a la hora del cierre, en razón a prever cualquier falla que se pueda presentar en la plataforma del SECOP II.

3.2. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

De conformidad con lo establecido en el artículo **2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015,** cuando de conformidad con la información a su alcance, la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que sustente el valor ofertado. Revisadas las explicaciones, el evaluador recomendará al jefe de la entidad, el rechazo o no de la oferta en el proceso.

Se aceptará la oferta del proponente siempre y cuando el valor de la misma no ponga en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales, observándose con base en los valores que consultó la dependencia para determinar el presupuesto oficial de la presente invitación pública.

La revisión de las ofertas con precios artificialmente se realizará con base en la “Guía para el manejo de oferta artificialmente bajas en Procesos de Contratación”, de Colombia Compra Eficiente.

3.3. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA – REQUISITOS HABILITANTES:

Con la propuesta deberán allegarse los documentos que se indican a continuación:

3.3.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

a. Individualmente como: i) personas naturales nacionales o extranjeras, ii) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
b. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

a. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
b. Tener capacidad jurídica para la celebración del contrato y ejecución de la oferta.
c. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley.
d. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

NOTA: Las propuestas que incurran en alguna de las situaciones antes mencionadas serán RECHAZADAS.

3.3.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA - ANEXO No. 2.

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta según el modelo suministrado por la Institución Universitaria Antonio José Camacho - UNIAJC, en el **Anexo 2** denominado "**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**" y los requisitos establecidos en el mismo, la cual deberá estar firmada por parte de la persona legalmente facultada.

La propuesta debe tener término de noventa días (60) de vigencia.

Los proponentes se deben presentar, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la presente convocatoria y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado Colombiano individualmente o como personas jurídicas nacionales, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha prevista para la recepción de documentos, como un proponente plural, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes.

En la carta de presentación el proponente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos del proponente que representa provienen de actividades lícitas.

3.3.1.2. APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la aceptación de la oferta.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata la invitación; (ii) responder los requerimientos y aclaraciones solicitados la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del

poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en la invitación. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

3.3.1.3. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL - ANEXO 5 o 6.

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato, su liquidación (si a ello hubiere lugar) y un (1) año más.

El oferente deberá cumplir con los siguientes requerimientos frente a la presentación de ofertas en unión temporal o consorcio:

1. Si su participación es a título de unión temporal, señalará los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución (actividades que realizará cada integrante), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la UNIAJC.
   En todo caso, durante el proceso de selección, las condiciones de participación y los porcentajes no podrán ser modificados. En caso de que no se determine claramente el alcance de estas responsabilidades se entenderá que se trata de un consorcio.
2. La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
3. Se indicará la participación que tendrá cada uno de sus integrantes, cuya sumatoria debe corresponder al 100%.
4. Los integrantes deben permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el término de la vigencia del contrato, su liquidación (si a ello hubiere lugar) y un (1) año más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
5. Indicar que la responsabilidad de los participantes es solidaria.
6. Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT y cédulas de ciudadanía.
7. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT.

- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán informar su número de información tributaria NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.

- Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá enunciar el número de identificación tributaria - NIT, que se haya solicitado para el Consorcio o Unión Temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y los datos de la razón social y el NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato. Esto se realizará solamente con el proponente adjudicatario.

Siendo los Consorcios y las Uniones Temporales asociaciones de personas que ejercen una actividad económica similar, conexa o complementaria, que unen esfuerzos con ánimo de colaborar para la gestión de un interés común, como puede ser la participación en contratos, principalmente con el Estado, deben cumplir algunas obligaciones tributarias.

En este orden de ideas los Consorcios y las Uniones Temporales, deben tramitar su registro único tributario y en consecuencia obtener el NIT, de acuerdo al artículo 555-2 del Estatuto Tributario que reza:

"El Registro Único Tributario, RUT, administrado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y no contribuyentes declarantes de ingresos y patrimonio; los responsables del Régimen Común y los pertenecientes al régimen simplificado; los agentes retenedores; los importadores, exportadores y demás usuarios aduaneros, y los demás sujetos de obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, respecto de los cuales esta requiera su inscripción."

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

Teniendo en cuenta que el proceso de selección será adelantado en la plataforma transaccional del SECOP II, se debe tener presente que la información diligenciada en el documento de la conformación del proponente plural debe corresponder idénticamente con la información registrada para el proponente plural en dicha plataforma. En caso de existir contradicción, prevalecerá lo establecido en la plataforma del SECOP II y se deberá subsanar el **ANEXO 5 o 6**.

3.3.1.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

3.3.1.4.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

1. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
2. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
3. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

3.3.1.4.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

a) Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

1. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

- Fecha de expedición del certificado no mayor a **treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la invitación.

- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

- Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

- Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

b) Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en la presente invitación, en los que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

1. Nombre o razón social completa.
2. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
3. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
4. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
5. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
6. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
7. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
8. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente literal, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si existen.

c) Las entidades estatales deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Último acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

3.3.1.5. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR.

Si el representante legal del proponente o de alguno de sus integrantes, requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización. La autorización deberá ser impartida con anterioridad a la fecha del plazo para la presentación de las ofertas, de acuerdo con el cronograma establecido para el mismo.

En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos, para que el representante legal pueda presentar propuesta y/o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para presentar oferta por el valor del presupuesto oficial y/o contratar, mínimo, por el valor propuesto.

3.3.1.6. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán presentar con su propuesta el Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN.

NOTA 1: La entidad verificará la información consignada en el mismo y en el caso de que considere que alguna se encuentra desactualizada, solicitará aclaración al respecto.

NOTA 2: En el evento en que el proponente a quien se le adjudique el presente proceso sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar la inscripción en el Registro Único Tributario - RUT y el Número de Identificación Tributaria - NIT del consorcio o la unión temporal. Para dar cumplimiento a lo anterior, deberá remitir el RUT correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

NOTA 3: El RUT aportado deberá estar vigente, actualizado y con fecha de generación de la vigencia en la que se está surtiendo el proceso de selección.

3.3.1.7. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería, o pasaporte legal del representante de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes del proponente plural, según sea el caso.

3.3.1.8. ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES, MEDIDAS CORRECTIVAS Y CERTIFICACIÓN DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM).

A. BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

La UNIAJC verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no se encuentren reportados

en el Boletín de Responsables Fiscales generado por la Contraloría General de la República.

NOTA: En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, se generará inhabilidad para continuar en el presente proceso.

B. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

La UNIAJC verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan antecedentes disciplinarios que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, es decir que no deberán estar reportados disciplinariamente en la Procuraduría General de la Nación (Ley 1952 de 2019).

NOTA: En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

C. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

La UNIAJC verificará que el representante legal del proponente y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales, (Policía Nacional) ni reportes que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato

NOTA: En caso de que el proponente se encuentre reportado en este certificado, se generará inhabilidad para continuar en el presente proceso.

D. CONSULTA DE ANTECEDENTES DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS. POLICÍA NACIONAL.

La UNIAJC verificará que el representante legal del proponente y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no presente inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.

NOTA: En caso de que el proponente se encuentre reportado en este certificado, se generará inhabilidad para continuar en el presente proceso.

E. CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

Para los efectos del Código Nacional de Policía, la Entidad hará la verificación en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional del representante

legal. En caso de consorcios o uniones temporales se hará la verificación de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran, donde deben aportar el documento de identificación por cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran o de la persona natural integrante y del representante de la unión temporal o del consorcio.

El Distrito de Santiago de Cali verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales, (Policía Nacional) ni reportes que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, ello de conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el cual prevé las consecuencias por el no pago de multas.

F. CERTIFICACIÓN DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM).

A través de la Ley 2097 de 2021 se establecieron medidas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias y se creó el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), como mecanismo de control al incumplimiento de las obligaciones alimentarias. De conformidad con el artículo 6 de la citada ley se establecen como consecuencias de la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos que “1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.” Dicha ley estableció un plazo para la implementación de dicho registro y ya se encuentra disponible para su consulta pública.

En virtud de lo anterior **el proponente deberá aportar con su oferta** el certificado que acredita la condición de deudor o no alimentario moroso expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, el cual puede ser descargado de forma gratuita desde la Carpeta Digital Ciudadana https://carpetaciudadana.and.gov.co/ . Esta carpeta permite que los ciudadanos tengan acceso en un solo sitio a los documentos que necesitan para hacer trámites con las entidades públicas, por lo tanto, cada persona debe tener creada su carpeta digital para consultar su certificado.

En este orden de ideas, los proponentes deberán:

1. Ingresar a la página web https://carpetaciudadana.and.gov.co/
2. Diligenciar sus datos personales a través del botón ‘REGISTRATE’
3. Realizar el proceso de autenticación que se indica la página web a través del correo electrónico suministrado.
4. Asignar una contraseña para el acceso a su carpeta personal
5. Iniciar sesión con su número de identificación y contraseña

Una vez creada esta carpeta digital, se podrán acceder a diferentes trámites y servicios que ofrece el dominio GOV.CO, entre los cuales se encuentra la Consulta del Certificado de deudores alimentarios morosos REDAM.

Para descargar el certificado, se puede consultar a través de la opción “MIS CATEGORÍAS” “Seguridad, justicia, servicios notariales VUR, Apostilla” o en la barra de búsqueda diligenciando la palabra “REDAM”

Una vez se accede al trámite se puede descargar el documento en la opción “DESCARGA DE INFORMACIÓN #”

Esta certificación tendrá una vigencia de 3 meses desde su fecha de expedición y hará parte de los documentos que debe aportar el proponente con su oferta.

Persona natural: En caso de encontrarse reportado como deudor moroso no podrá ser resultar adjudicatario del contrato.

En el caso de personas jurídicas, dicha certificación deberá ser aportada por el representante legal que de encontrarse reportado no podrá resultar adjudicatario del contrato.

NOTA: Se aclara que en el evento, de que el certificado aportado evidencie que tienen vigente algún reporte, multa o sanción, y la misma no pueda ser subsanada y/o aclarada ocasiona la inhabilitación de la oferta.

3.3.1.9. CERTIFICACIÓN DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - ANEXO 7.

A) PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el **ANEXO 7** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

NOTA 1: La entidad no exigirá las planillas de pago. Basta el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite, de acuerdo al párrafo anterior.

NOTA 2: Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, se deberá presentar certificación suscrita por el contador, indicando la exoneración existente.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

B) PERSONAS NATURALES

El proponente, persona natural, debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

NOTA 1: Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la invitación.

NOTA 2: La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

C) PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

3.3.1.10. CERTIFICACIÓN BANCARIA

El proponente deberá aportar la respectiva certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, contados a partir del cierre del presente proceso.

3.4. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

El proponente deberá presentar dos (02) certificaciones y/o actas de liquidación donde se evidencia experiencia igual o similar al presente proceso de contratación; cuyos valores sumados sean iguales o superiores al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

CONTENIDO DE LAS CERTIFICACIONES:

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad de juramento, por tanto, su contenido se desvirtúa con prueba en contrario. Deberán contener:

a) Fecha de la certificación
b) Nombre de la entidad que reporta y número de identificación (NIT o documento que haga sus veces conforme a la ley).
c) Nombre y cargo de la persona competente que reporta la información
d) Nombre de la persona natural o jurídica proponente y número de identificación (NIT o documento que haga sus veces conforme a la ley).
e) Número del Contrato.

f) Las fechas de inicio y terminación.
g) Objeto del Contrato.
h) Valor del Contrato.

*No serán validos los contratos verbales.
**No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.
*** No serán validos subcontratos

CAPITULO IV
CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

Toda propuesta que presente alguna de las irregularidades que se indican a continuación, será **RECHAZADA** dejando constancia de ello en el informe respectivo.

4.1 Cuando la propuesta no cumpla con el objeto del presente proceso de selección de mínima cuantía señalado en el numeral **1.1.,** especificaciones técnicas
4.2 Cuando la propuesta no cumpla la totalidad de requisitos mínimos exigidos en el presente Complemento a la Invitación Pública y la Invitación Pública Electrónica, publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública– Portal SECOP II, y si adicionalmente no son subsanados en debida forma
4.3 Cuando existan dos o más ofertas hechas por el mismo proponente bajo el mismo nombre o con nombres distintos.
4.4 Cuando las propuestas que no correspondan a MIPYME, Consorcios o Uniones Temporales formados únicamente por Mipyme y promesas de sociedad futura suscritas por Mipymes, cuando se limite el proceso a estas de conformidad con el numeral 1.5 de la presente invitación.
4.5 La no presentación de la propuesta económica.
4.6 Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial señalado en la presente Invitación Pública.
4.7 Cuando se supere algún valor unitario del presupuesto oficial del presente proceso de selección.
4.8 Cuando el oferente dentro del término señalado por la comisión Evaluadora no subsane los documentos requeridos por la Entidad.
4.9 Cuando se compruebe dentro del proceso de selección, que la información y documentos que hacen parte de la propuesta, no son veraces, es decir, no corresponden a la realidad de lo afirmado por el proponente.
4.10 Cuando se presenten propuestas condicionadas o parciales.
4.11 Cuando la propuesta no sea presentada a través de la plataforma SECOP II, conforme a la fecha y hora indicada.
4.12 El no diligenciamiento del ANEXO N°1 en las condiciones exigidas.
4.13 La no presentación del ANEXO N°1 – PROPUESTA ECONÓMICA
4.14 Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
4.15 Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.

4.16 Cuando el Objeto Social del proponente o de alguno de los miembros de los proponentes plurales, incluido en el Certificado de Existencia y Representación Legal no faculte a la persona jurídica para desarrollar la actividad materia de la futura contratación.
4.17 Cuando se modifique durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o unión temporal. o Cuando la sumatoria del porcentaje de participación de consorcios o uniones temporales sea diferente al 100%.
4.18 Cuando el valor de la propuesta contenga precios artificialmente bajos y cuya justificación no sea válida para el organismo.
4.19 Cuando la sociedad no cumpla con la duración exigida en la presente invitación pública, al momento del cierre de la selección de mínima cuantía.
4.20 Cuando la propuesta económica no corresponda al presente proceso de selección salvo si se trata de un error en la identificación del proceso.
4.21 No tener capacidad jurídica y/o técnica al momento de presentación de la oferta.
4.22 Cuando los proponentes presenten su propuesta y la figura jurídica (persona natural y/o jurídica; consorcio, unión temporal), no corresponda al perfil registrado en la plataforma SECOP II - proponente singular – proponente plural.
4.23 Que el Proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para el cumplimiento de un requisito habilitante.
4.24 La no entrega del Anexo No.8
4.25 Las demás contempladas en la Ley.

CAPITULO V
FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se aplicará lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 de la Decreto 1860 de 2021 que a continuación se transcribe:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido

en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del

presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan

la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del

proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

De persistir el empate, se realizará una audiencia a través de medios electrónicos, cuya fecha se fijará y comunicará oportunamente por la UNIAJC a través de mensaje público en la plataforma transaccional del SECOP II, en la cual se hará un sorteo por parte de la entidad, utilizando el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:

a) La Entidad Compradora ordenará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en SECOP II. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

b) Posteriormente, la Entidad Compradora en una bolsa pondrá cada uno de los números correspondientes y el primer número que saque será el proponente al cual se le adjudicara el proceso.

Nota. 1. La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad esta fecha, no se tendrán en cuenta.

Nota 2. La forma y documentos soporte para la acreditación de cada uno de los criterios de desempate, deberán ser aportados y contener todas y cada una de las especificaciones solicitadas, so pena de no aplicar el criterio de desempate a la propuesta presentada.

Nota 3. Los documentos que presenten inconsistencias en su información no serán considerados en los criterios de desempate.

CAPITULO VI
CONTRATO

6.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento de la publicación de la carta de aceptación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II.

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo previsto en el numeral 8º del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Comunicación de la Oferta y su aceptación junto con la propuesta constituyen para

todos los efectos el contrato celebrado, procediéndose a expedir el respectivo registro presupuestal por parte del Área Financiera de la Institución.

6.2. GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 *y* el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el contratista se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO,** identificada con NIT 805.000.889-0, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, (Contrato de seguro contenido en una póliza de seguros, patrimonio autónomo y garantía bancaria).

El contratista deberá constituir garantía que cubra el siguiente amparo:

a. **De cumplimiento:** de todas y cada una de las obligaciones que de acuerdo con este contrato correspondan y a ella se imputaran las multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al termino de duración del contrato y seis (6) meses más, este amparo debe garantizar el cumplimiento del contrato, las modificaciones unilaterales que se le introduzcan y el pago de la cláusula penal y de las multas.

b. **De Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados:** de todas y cada uno de los bienes suministrados que de acuerdo con este contrato correspondan, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y un (1) año más

c. **Calidad del servicio:** de todas y cada una de las obligaciones que de acuerdo con este contrato correspondan, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y seis (6) meses más.

6.3. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en el Artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. La liquidación bilateral se realizará en un plazo de cuatro (4) meses, para lo cual, en caso de ser necesario, se exigirá al contratista la ampliación de la garantía.

Este documento se entiende válido con la firma electrónica que se realiza a través del flujo de aprobación de la plataforma SECOP II.

Original Firmado
HUGO ALBERTO GONZALEZ LOPEZ.
Rector - UNIAJC

Proyecto: Laura María Riascos Martínez – Abogado(a) Oficina Asesora de Jurídica.
Reviso: Daniel Alexander Narváez Potes– jefe Oficina Asesora de Jurídica.